

**CONTRATO No. 2025 - 001  
PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 28 de julio 2025  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE : **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.**  
 IDENTIFICACIÓN : 900.584.655-4  
 DOMICILIO : Calle 52A # 85A - 70, oficina 301 - 302. Bogotá D.C.  
 TELÉFONO : (601) 7025874

NOMBRE DEL CONTRATISTA : **WILLIAM ROBERTO TALERO PALACIOS**  
 IDENTIFICACIÓN : **80.854.250** de BOGOTÁ  
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA : CARRERA 111 BIS NO 154 A - 30  
 TELÉFONO : 3115906171  
 EMAIL : williamrt2085@gmail.com  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : 20 de septiembre de 1985  
 NACIONALIDAD : colombiano(a)

LUGAR DONDE EJECUTARÁ EL CONTRATO: Calle 52A # 85A - 70, oficina 301 - 302. Bogotá D.C.  
 DEPARTAMENTO : Cundinamarca  
 CIUDAD : Bogotá  
 FECHA DE INICIO : 28 de julio 2025.

Entre los suscritos **CRISTÓBAL BEJARANO GUARÍN**, mayor de edad, vecino del municipio de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.378.982, actuando en su calidad de Representante Legal de **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.** con Nit. 900.584.655-4, quien para efectos del siguiente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y **WILLIAM ROBERTO TALERO PALACIOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **80.854.250**, quien en adelante y para los mismos efectos se llamará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA- OBJETO.** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de los servicios asignados por **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.**, el cual se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar servicio de turismo y empresarial para los huéspedes, funcionarios, visitantes, clientes, invitados, participantes a eventos, y empresas en la ciudad de Bogotá D.C. y a nivel nacional que tienen vinculación contractual con **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.**, en los horarios que el conductor esté disponible y a voluntad propia cumpla con rutas o actividades designadas por **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.** sin que este genere una relación ni vinculación teniendo en cuenta que son servicios seleccionados por el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá prestar los servicios en el vehículo registrado y aceptado **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.** así:

N. INT	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO
905	WEQ645	2014	SSANGYONG	CAMIONETA

CONDUCTOR	N. IDENTIFICACIÓN
WILLIAM ROBERTO TALERO PALACIOS	80.854.250

**SEGUNDA- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses desde el 28 de julio 2025.

**TERCERA- VALOR DEL CONTRATO.** De acuerdo con su naturaleza el valor del presente contrato depende de los servicios asignados y ejecutados, se le cancelará la suma correspondiente a la establecida previa presentación de la cuenta de cobro por concepto de servicio de transporte.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS:** El CONTRATISTA del vehículo autoriza para que cuando las cuentas de cobro presentadas a la empresa contratante superen la base estipulada por la DIAN, esta sea la encargada de aplicar las retenciones a que haya lugar y de reportarlas, ya que la facturación está a cargo de la empresa contratante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** A partir de que se dé por cerrada la facturación con los clientes, se realiza un proceso para el pago de esta. El CONTRATISTA está en la obligación y responsabilidad de presentar sus respectivos recibos en la oficina en las fechas estipuladas, en caso de NO CUMPLIR el requerimiento no se podrán facturar y El CONTRATISTA se hará responsable.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor facturado será consignado a la cuenta bancaria, previamente autorizada por el CONTRATISTA en la cuenta de cobro. Los gastos bancarios de transacción serán asumidos por el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Nuestros clientes estipulan una comisión para los servicios facturados de huéspedes, la cual ya está incluida en las tarifas y será descontada en la liquidación de los pagos.

**CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1.** Este deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **2.** Cancelar de manera oportuna los valores que se encuentren debidamente validados y cobrados por el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. **3.** Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

**QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los objetivos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Son responsabilidades y obligaciones propias: **1.** En el caso que el CONTRATISTA fuera a ser demandado por hecho imputable, administrativa o judicialmente a éste, deberá solicitar la exclusión del CONTRATANTE dentro del proceso. **2.** El CONTRATISTA se compromete a tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar cualquier conflicto de interés que pueda poner en riesgo la ejecución y los efectos de este CONTRATO, así como el nombre, la marca y la reputación del CONTRATANTE, convenio o usuario, actuando siempre de conformidad con los más estrictos principios morales, éticos y legales generales y que sean aplicables a sus actividades. **3.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir los servicios asignados de acuerdo con los procedimientos aplicables y con observancia de las normas legales y fiscales en vigor, comprometiéndose a prestar al CONTRATANTE, convenio o usuario siempre que se solicite, aclaraciones acerca del progreso de los servicios. **4.** El CONTRATISTA deberá presentar en las fechas establecidas: Seguridad social paga como independiente. **5.** Está totalmente prohibido la subcontratación para la prestación de servicios. **6.** El CONTRATISTA se compromete a estar activo, afiliado y a presentar mensualmente la planilla de seguridad social paga como independiente. **7.** El CONTRATISTA no podrá asignar otro conductor sin autorización del CONTRATANTE. **8.** En caso que el CONTRATISTA requiera hacer algún cambio (Conductor o Vehículo) o desee retirarse, deberá informar al CONTRATANTE para su autorización. **9.** En caso que el CONTRATISTA no sea el mismo operador del vehículo debe presentar el contrato laboral o de prestación de servicios con dicho conductor, en el cual especifican la presentación y el pago de la seguridad social, y presentará el

comprobante de pago de dichos servicios mensualmente. **10.** El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato declara conocer las obligaciones, normas y requerimientos establecidos para la prestación del servicio y asume las sanciones correspondientes por las faltas a los reglamentos. **11.** El CONTRATISTA declara conocer la localización, condiciones de acceso y todos aquellos factores necesarios para el servicio. **12.** El CONTRATISTA garantiza que el vehículo con el cual prestará el servicio cumple con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y la secretaría de Movilidad de Bogotá tales como Tarjeta de Operación, SOAT, Seguro Contractual y Extracontractual (RCCY RCE), Revisión técnico-mecánica, Revisión preventiva y licencias de conducción del conductor. El pago de seguridad social será responsabilidad del propietario y/o tenedor del vehículo. **13.** Las condiciones del vehículo son: contar con teléfono móvil con datos que permita descargar la aplicación ZELLO, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera; El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo, higiene y presentación general. Cada vehículo deberá estar dotado de los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito. **14.** El conductor del vehículo deberá presentarse a su lugar de trabajo con excelente presentación personal, debe vestir un traje de color neutro, camisa totalmente blanca, una corbata empresarial (AUTORIZADA POR EL CONTRATANTE), y debe portar el carné de la empresa. **15.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la directriz de presentación personal para la prestación del servicio, para lo cual el costo del mismo será asumido por el CONTRATISTA las cuales hacen parte de las condiciones de este contrato. **16.** Debido a la emergencia sanitaria el CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las medidas de bioseguridad para el vehículo y conductores (kit de bioseguridad: pañitos húmedos, toalla seca, alcohol, gel antibacterial y tapabocas de repuesto). Así como se compromete a realizar cursos y actualizaciones de este. **17.** El CONTRATISTA, conductor se obliga a presentar prueba de alcohol-sensor aleatorias a los afiliados o por convenio, este proceso se podrá llevar a cabo en las diferentes bases o en las instalaciones de la compañía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de desórdenes públicos motines, asonadas, manifestaciones el CONTRATISTA, PROPIETARIO y/o TENEDOR del vehículo no está obligado a prestar el servicio de transporte al contratante, en razón a que se expone la vida e integridad física de los usuarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier sanción impuesta al CONTRATISTA durante y por la prestación del servicio recae directamente y es responsabilidad únicamente del CONTRATISTA, PROPIETARIO y/o TENEDOR del vehículo y no del CONTRATANTE.

**SEXTA- VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE, su representante o quien este designe supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**SÉPTIMA- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.** **1.** Toda información que una parte tenga acceso de la otra en virtud del presente Instrumento y/o de los servicios prestados, serán consideradas confidenciales, ya sean de carácter técnico, estratégico, operativo, comercial, financiero o de mercado y sólo podrán ser divulgadas con la autorización por escrito de EL CONTRATANTE, excepto que dicha divulgación sea destinada a atender exigencia legal o en virtud de una decisión judicial, so pena de justa causa apta para dar lugar a la inmediata rescisión contractual. **2.** La obligación de la Confidencialidad dispuesta en esta Cláusula perdurará incluso después de la terminación o rescisión del presente contrato. **3.** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad y secreto importará: • En la rescisión contractual. • En la responsabilidad por pérdidas y daños.

**OCTAVA- TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la prestación del servicio contratado.

**NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios por servicio estipulados por la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Los gastos en los que incurra el contratista para la ejecución del objeto del contrato, tales como: presentación personal, combustible, comida, elementos de bioseguridad, y demás relacionados, serán asumidos por el CONTRATISTA.

**DECIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

**DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMA TERCERA- EFECTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Para su constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, después de leído y aprobado en su totalidad el contenido del mismo.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.  
NIT. 900.584.655-4

William Taleo.

